



Contraloría General de la República
Dirección General de Control de los Recursos Naturales y
Medio Ambiente

Informe Final

**"Cumplimiento de la Ley N° 536/95 Fomento a la
Forestación y Reforestación, en el proyecto aprobado
por Res. SFN N° 1046/97 "**

Resoluciones CGR N°s. 403/02 / 928/02



Julio de 2003
Asunción, Paraguay

Resolución CGR N° 403/02

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A FIN DE VERIFICAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 536/95 EN EL PROYECTO APROBADO POR RES. SFN N° 1046/97 .

Resolución CGR N° 928/02

POR LA CUAL SE DISPONE LA VERIFICACIÓN "IN SITU" DE LA ZONA DE SAN COSME Y DAMIAN Y ÁREAS AFECTADAS A LA REFORESTACIÓN EN EL PROYECTO APROBADO POR RES. SFN N° 1046/97 .

Examen Especial - Informe Final

| | |
|-------------------|--|
| Entidad auditada: | Dirección del Servicio Forestal Nacional (SFN) |
|-------------------|--|

Equipo de Auditores Ing. Agr. A. Federico Palacios Ch.
Abog. Blas A. Knoop D.
Lic. Geol. J. David Martinucci S.
Abog. Jorge Monges.

Supervisión Abog. Octavio A. Airaldi B.

1. INTRODUCCION.

La Ley 536/95 prevé incentivos a los propietarios de inmuebles que se acojan al programa de forestación y reforestación. Estos incentivos abarcan desde descuentos en impuestos hasta una bonificación del 75% de los costos directos derivados tanto de la plantación como de cinco mantenimientos de la forestación y reforestación, siempre y cuando se hayan efectuado de acuerdo al Plan de Manejo Forestal aprobado por el SFN.

1.1. Información relativa al Examen.

1.1.1. Motivo del examen

Atender el pedido realizado por el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería contenido en el expediente CGR N° 0380/02 foja 001, en el cual solicita a esta Contraloría la realización de un peritaje de una verificación realizada por un equipo del MAG a una reforestación en la zona de Gral. Delgado.

1.1.2. Objetivo

Verificar la gestión de la autoridad de aplicación en lo que hace al cumplimiento de los procedimientos especificados en las leyes que regulan su funcionamiento y el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 536/95 y su reglamentación en un único proyecto perteneciente al Sr. Carlos Bolf Duris, cuyo plan fuera aprobado por Res. SFN N° 1046/97.

1.1.3. Alcance

Dictamen sobre la gestión de la Dirección del Servicio Forestal Nacional de acuerdo al marco jurídico que la regula y a la normativa ambiental vigente.

Dictamen acerca de los proyectos en curso dentro del área examinada.

Dictamen acerca del informe de verificación del equipo conformado por Res. MAG 913/01.

1.2. Información relativa a la entidad examinada.

1.2.1. Marco jurídico que regula la forestación y reforestación.

1.2.1.1. Ley de fomento a la Forestación y Reforestación (N° 536/95) y su Decreto Reglamentario (N° 9425/95).

La Ley, al igual que su Decreto, establece ciertos criterios y plazos, que deben ser cumplidos por los beneficiarios a fin de acogerse a los incentivos estipulados.

El conflicto existente entre la Ley N° 536 y el Decreto Reglamentario N° 9425/95, se refiere al plazo que dispone el SFN para expedirse sobre los proyectos de reforestación y forestación. En tal sentido, la Ley N° 536/95 en su art. 5°, establece que el SFN dispone de un plazo de 60 (sesenta) días, en el Decreto reglamentario N° 9425/95 en su art. 8°, dispone de un plazo de 30 (treinta) días. Cabe señalar que este punto ya fue mencionado dentro de los informes finales de las Res. CGR N°s. 091/98 y 743/01; sin embargo, hasta la fecha persiste la discrepancia.

1.2.1.2. Ley N° 1639/00.

Que modifica y amplía la Ley N° 536 del 16 de enero de 1995 “De fomento a Forestación y Reforestación”.

1.2.1.3. Decreto N° 14047/92

Por el cual se crea un régimen compensatorio de inversión al procesamiento y comercialización de productos forestales provenientes de bosques sin manejo.

1.2.1.4. Decreto N° 14889/01

Por el cual se reglamenta la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Nacional, autorizado por la Ley N° 1639 de fecha 20 de diciembre del 2000; se modifica y amplía la Ley 536 del 16 de enero de 1995 “De fomento a forestación y reforestación y se establecen disposiciones complementarias.

1.2.1.5. Resolución N° 371/97 del SFN.

Por la cual se aprueban procedimientos y formularios para autorización de proyectos de forestación, expedición de certificados de reforestación y certificados de mantenimiento a ser utilizados en la Dirección del Servicio Forestal Nacional, dependencia del entonces Gabinete del Viceministro de Recursos Naturales.

1.2.1.6. Resolución N° 1174/98 del SFN.

Por la cual se implementan nuevas medidas administrativas de fiscalización para el Programa Nacional de Forestación y Reforestación.

1.2.1.7. Resolución N° 1120/98 del SFN.

Por la cual se fija el marco de referencia para la presentación de planes de manejo de forestación y reforestación en el marco de la Ley N° 536/95.

1.2.1.8. Resolución N° 176/98 del SFN.

Por la cual se fijan los costos directos de forestación y reforestación de plantación y manejo para el año 1998.

1.2.1.9. Ley N° 1160/97.

Por la cual se establece el Código Penal de la República del Paraguay.

1.2.1.10. Ley N° 1535/99.

Por la cual se regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos.

1.2.1.11. Ley N° 1626/00.

Por la cual se regula la situación jurídica de los funcionarios y empleados públicos.

1.2.1.12. La Constitución Nacional.

En lo que se refiere a la Función Pública.

1.2.2. Relación de las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Servicio Forestal Nacional.

A los efectos de facilitar información relativa a los funcionarios actuantes en los años relacionados, se inserta el listado obtenido como sigue:

| Ministerio de Agricultura y Ganadería cargo de Ministro. | Fecha de terminación de funciones del anterior y nombramiento del sucesor. |
|---|---|
| Ing. Agr. Raúl Torres Segovia | 15/08/93 Decr. N° 00001/93 |
| Dr. Arsenio Vasconsellos Portas | 29/03/94 Decr. N° 02860/94 |

| | |
|--|----------------------------|
| Ing. Agr. Alfonso Borgognon Aveiro | 03/04/96 Decr. N° 12887/96 |
| Ing. Agr. Cayo A. Franco | 09/07/97 Decr. N° 17760/97 |
| Ing. Agr. Hipólito Ramón Pereira Ramírez | 15/08/98 Decr. N° 00001/98 |
| Sr. Luis Alberto Wagner | 30/03/99 Decr. N° 02284/99 |
| Sr. Oscar Denis Sánchez | 25/08/99 Decr. N° 04868/99 |
| Dr. Federico Antonio Zayas Ch. | 03/01/00 Decr. N° 07021/00 |
| Ing. Agr. Enrique García de Zuñiga Caballero | 07/02/00 Decr. N° 07420/00 |
| Agr. Lino Morel | 14/03/01 Decr. N° 12464/01 |
| Dr. Dario Baumgartem Lavand | actual |

| Servicio Forestal Nacional cargo de Director. | Fecha de terminación de funciones del anterior y nombramiento del sucesor. |
|--|---|
| Ing. Ftal. Cesar A. Berni | 08/01/90 Decr. N° 4339/90 |
| Ing. Agr. Menandro Grisetti Oviedo | 30/06/94 Decr. N° 4492/94 |
| Ing. Ftal. José Ayala Brum | 17/04/95 Decr. N° 8442/95 |
| Ing. Agr. Jorge Coronel Britez | 22/07/97 Res. N° 0016/97 |
| Abog. Miguel Angel Britez Pereira | 22/12/97 Res. N° 0454/97 |
| Ing. Agr. Manuel Vicente Rodas Insfran | 06/02/98 Res. N° 0052/98 |
| Sra. Lucia Damiana Mann de Delgado | 25/08/98 Res. N° 0019/98 |
| | 12/10/98 Res. N° 0092/98 |
| | 28/10/98 Decr. N° 0790/98 |
| Sr. Milciades Valdes Roa | 15/03/99 Decr. N° 2192/99 |
| Sr. Juan Cesar Moraiez Zarate | 20/04/99 Decr. N° 2578/99 |
| Ing. Ftal. Cristian Fox | 09/03/00 Decr. N° 7844/00 |
| Ing. Agr. Cesar Caceres | 22/01/02 Res. N° 0045/02 |
| Ing. Ftal. Simeon Martinez | actual |

| Programa Nacional de Reforestación. | Fecha de terminación de funciones del anterior y nombramiento del sucesor. |
|--|---|
| Ing. Ftal. Cesar O. Balbuena | 06/10/94 Res. MAG SFN N° 0900/94 |
| Ing. Ftal. Martin Quinteros | 09/02/95 Res. MAG SFN N° 0048/95 |
| ----- | |

| Departamento de Reforestación Cargo de Jefe de Dpto. | Fecha de terminación de funciones del anterior y nombramiento del sucesor. |
|---|---|
| Ing. Esteban Vera Sosa | 1995 / 1998. |
| Ing. Ftal. Edgar Chamorro | 12/02/98 Res. N° 0169/98 |
| Ing. Ftal. Tomasa Cardozo de Sánchez | 30/10/98 Res. N° 1054/98 |
| Ing. Carmelo Robert Sosa Agüero | 03/12/98 Res. N° 1160/98 |
| Ing. Carmelo Robert Sosa Agüero | 04/01/99 Res. SFN N° 0002/99 |
| Ing. Marta Alvarez | 21/07/00 Res. SFN N° 0336/00 |
| Ing. Ftal. Tomasa Cardozo | 23/05/01 Res. N° 0223/01 |
| Ing. Pedro Cantero | 13/08/01 Res. N° 0506/01 |
| Ing. Ftal. Benjamin Domínguez | --/09/01 Res. SFN N° 0051/01 |
| Ing. Agr. Hipólito López | actual |

| Departamento de Fiscalización Cargo de Jefe de Dpto. | Fecha de terminación de funciones del anterior y nombramiento del sucesor. |
|---|---|
| Ing. Ftal. Adolfo Rodríguez | 03/01/97 Res. SFN / MAG N° 0003/97 |
| Ing. Agr. David Alvarenga | 08/07/97 Res. SSERNMA N° 0677/97 |
| Ing. Ftal. Hugo Domínguez | 08/09/97 Res. SSERNMA N° 1048/97 |
| Ing. Dionisio González | 15/06/98 Res. SFN / MAG N° 0487/98 |

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| Ing. Pedro Cantero | 01/02/99 Res. SFN / MAG N° 0048/99 |
| Ing. Ftal. Delfín Delgado | 26/05/99 Res. SFN / MAG N° 0165/99 |
| Ing. Ftal. Daniel Ojeda | 23/03/00 Res. SSERNMA N° 0008/00 |
| Ing. Ftal. Edgar Chamorro | 28/05/01 Res. SFN / MAG N° 0223/01 |
| Ing. Ftal. Benjamin Domínguez | actual |

A más de otros funcionarios del SFN que son mencionados en el desarrollo del informe y sus anexos.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PROVEIDA POR EL ENTE.

Las observaciones emitidas en el informe son el resultado del análisis de la documentación proveída por la institución auditada, siendo la misma de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Servicio Forestal Nacional y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se destaca en este punto, que en la propiedad objeto de las inspecciones por parte del SFN existen los siguientes proyectos de reforestación:

- *Reforestación en el marco de la Ley N° 536/95. Res. SFN N° 1046 de fecha 02 de setiembre de 1997.*
- *Reforestación en el marco del Decreto N° 6784/94 / Contrato firmado entre el SFN y Carlos Jorge Bolf Duris en fecha 02 de setiembre de 1994. Reforestación con fines energéticos / Programa Nacional de Reforestación.*
- *Reforestación en el marco del Decreto N° 14047/92, Régimen compensatorio de inversión al procesamiento y comercialización de productos forestales provenientes de bosques sin manejo. Proyecto PNR/PRC/001/94.*

Estos dos últimos proyectos también son analizados como Anexo 1 a este informe por estar asociados al proyecto aprobado por Res. SFN N° 1046/97

2.1. Proyecto de reforestación presentado para acogerse a la Ley N° 536/95.

2.1.1. Propiedad presentada.

Se ha tomado conocimiento de las siguientes escrituras públicas:

- N° 29 folio 142 y sgtes., en la cual se suscribe el contrato de compra venta de inmueble que hace "Agrícola Ganadera Bolf S.A." (vendedor) y Don Carlos Jorge Bolf Duris (comprador). En la misma se negocia una propiedad de **1.650 ha. con 0063 m²** identificada e inscripta como **finca N° 916** el 29 de mayo de 1990, la cual se desprende de la finca N° 503 padrón N° 340 de Gral. Delgado.
- N° 14 folio 57 y sgtes. en la cual se suscribe el contrato de compra venta de inmueble que hace "Agrícola Ganadera Bolf S.A." (vendedor) y Don Carlos Jorge Bolf Duris (comprador). En la misma se transfiere una propiedad de **2.001 ha. con 4.038 m²** identificada e inscripta como **finca N° 607** el 21 de setiembre de 1981, la cual se desprende de la finca N° 544 padrón N° 809 de San Cosme.

A foja N° 101 del expediente CGR N° 2337/02, consta el plano de uso forestal de la finca 916 y a foja N° 99 el mapa de uso actual de la tierra, (fincas 916 y 607); ambos planos se presentan dentro del plan de reforestación, haciendo constar en el primero que la propiedad posee **1.650 ha.** y en el segundo que la propiedad posee **3.651 ha.**

Se hace constar que la propiedad objeto del beneficio de la Ley N° 536/95 es la finca 916 padrón 887 con una superficie de 1.650 ha. 0063 m², según el título de propiedad que se adjunta al plan presentado por el proponente (fojas 0089 a 0112 del Exp CGR N° 2337/02).

2.1.2. Plan presentado.

El plan fue presentado por el Sr. Carlos Jorge Bolf Duris identificado como expediente SFN 3911 y documentos complementados por Ing. Agr. Natalicio Talavera según nota del fecha 28 de agosto de 1997 identificado como expediente SFN N° 3972.

En el documento conocido como "Solicitud y estudio técnico de calificación de suelos de prioridad forestal Ley N° 536/95", (foja N° 0089 del expediente CGR N° 2337/02) identificado con el N° 280, presentado en fecha 26 de agosto de 1997 se ha encontrado lo siguiente:

- La primera hoja donde consta la firma del propietario, se ha encontrado borrones en lo que hace a los ítems: N° de finca (916); superficie del Proyecto (900 ha); y superficie a ejecutar en el año (900 ha), hecho considerado como irregular teniendo en cuenta que el documento posee la categoría de declaración jurada y que anomalías como éstas hacen perder validez al mismo. (Sin embargo, para el análisis se tomarán como referenciales los datos descriptos por encontrarse éstos mencionados en otros documentos)
- En la parte del calendario anual y avance de actividades en el ítem que describe el año a que hace referencia este documento consta 1997 y 1998; sin embargo, en la descripción de actividades del mismo documento consta solo un año de actividad.

2.1.3. Aprobación del plan.

El plan fue aprobado por Res. SFN N° 1046 de fecha 02 de setiembre de 1997, firmado por el Ing. Agr. Jorge Coronel Brites, en base al informe presentado por el Ing. Ftal. Julio Britos, Técnico del Dpto. de Reforestación en fecha 02 de setiembre de 1997.

2.1.4. Inspecciones realizadas para el pago de los beneficios.

- En fecha 07 de diciembre de 1998 los Ings. Dionisio González (Jefe de la unidad de Fiscalización) y Delfín Delgado (Asistente Técnico) hacen constar en su informe la existencia de dos parcelas, una de 442 ha (altura promedio 1,80 mts.) y otra de 458 ha (altura promedio 0,50 mts.), luego en fecha 28 de diciembre de 1998 en una aclaratoria del informe de fiscalización hacen constar que la parcela de 442 ha estaba en condiciones de ser bonificada pero que la parcela de 458 aun no estaba consolidada. Esta fué la primera fiscalización que se realizaba a la propiedad objeto de la reforestación, en la cual se reconocía la existencia de dos parcelas reforestadas.

- En fecha 5 de julio de 1999 los Ings. Dionisio González (Jefe de la unidad de Fiscalización) y Delfín Delgado (Fiscalizador) hacen constar en su informe para el segundo mantenimiento de las 442 ha. que la misma posee un prendimiento superior la 90%. Así mismo, en fecha 5 de julio de 1999 presentan otro informe en el cual afirman que la plantación de 458 ha. (altura promedio 1,50 mts.) posee un prendimiento superior al 90 %. Corresponde a la segunda fiscalización que se realizaba a la propiedad objeto de la reforestación, en la cual se vuelve a reconocer la existencia de dos parcelas reforestadas.
- En fecha 21 de marzo de 2000 los Ings. Dionisio González (Jefe de la unidad de Fiscalización) y Delfín Delgado (Fiscalizador) hacen constar en su informe para el tercer mantenimiento de las 442 ha. (altura promedio 3,00 mts.) y segundo mantenimiento de las 458 ha. (altura promedio 1,50 /1,80 mts.) que el porcentaje de prendimiento es superior al 90%. Corresponde a la tercera fiscalización que se realizaba a la propiedad objeto de la reforestación, en la cual se vuelve a reconocer la existencia de dos parcelas reforestadas.
- En fecha 22 de diciembre de 2000 el Ing. Daniel Ojeda (Fiscalizador SFN) hace constar en su informe para el cuarto mantenimiento de las 442 ha. (altura promedio 5,00 / 7,00 mts.) y para el tercer mantenimiento de las 458 ha. (altura promedio 3,00 / 4,00 mts.) que la plantación posee un prendimiento del 90%. Las actas de fiscalización están firmadas por el Ing. Daniel Ojeda y por la Sra. Blanca de Bolf. Corresponde a la cuarta fiscalización que se realizaba a la propiedad objeto de la reforestación, en la cual se vuelve a reconocer la existencia de dos parcelas reforestadas.
- En fecha 26 de mayo de 2001 el Ing. Daniel Ojeda (Fiscalizador SFN) hace constar en su informe para el quinto mantenimiento de las 442 ha. (altura promedio 6,00 / 8,00 mts.) y para el cuarto mantenimiento de las 458 ha. (altura promedio 4,00 / 5,00 mts.) que la plantación en toda su extensión se encuentra en buen estado silvicultural. Corresponde a la quinta fiscalización que se realiza a la propiedad objeto de la reforestación, en la cual se vuelve a reconocer la existencia de dos parcelas reforestadas. Así mismo, en fecha 23 de junio de 2001 el Ing. Jorge Guillen (Jefe del Distrito Ftal. Itapúa) informa que las parcelas de 442 ha (altura promedio 6,00 / 8,00 mts.) y de 458 ha. (altura promedio 4,00 / 5,00 mts.) se encuentran en buen estado silvicultural y vuelve a recomendar el pago del quinto mantenimiento (para las 442 ha.) y el cuarto mantenimiento (para las 458 ha.) Estos informes corresponden a la quinta y sexta fiscalización que se realizaron a la propiedad objeto de la reforestación, en los cuales se vuelve a reconocer la existencia de dos parcelas reforestadas.

Observaciones de la Auditoría

Cabe destacar en esta parte del informe que algunas de las fotografías utilizadas para describir las dos parcelas (una de 442 ha y otra 458 ha) son las mismas, por lo que se deduce que se trata de una misma parcela fiscalizada dos veces para distintos fines. Esta irregularidad se presenta tanto en el informe realizado por el Ing. Daniel Ojeda como en el informe realizado por el Ing. Jorge Guillén.

Sobre la base de estas fiscalizaciones el SFN autorizó el pago de: **2.498.680.146 Gs. (Dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y seis guaraníes)**. Se destaca en este punto que

el plan de reforestación (de 900 ha.) objeto de estudio es 1 (uno) de los 363 (trescientos sesenta y tres) planes presentados al SFN para fincas mayores (más de 20 ha.) en el periodo comprendido entre 1995 a 2001, correspondientes a 99.394,78 ha. que a la fecha tendrían que estar reforestadas. Como dato complementario a este análisis desde el año 1995 al año 2001 se han presentado al SFN un total de 8.063 (ocho mil sesenta y tres) planes de reforestación para fincas menores (menos de 20 ha.) correspondientes a 18.336,71 ha. que a la fecha también deberían estar reforestadas.

Sin embargo, y pese a las múltiples fiscalizaciones del proyecto, realizadas por funcionarios del SFN, en ninguna de ellas se menciona que las reforestaciones fiscalizadas no se ajustaban al plan presentado y aprobado por el SFN, debido a que una de las parcelas fiscalizadas no se encontraba dentro de la finca objeto del beneficio y la otra parcela no se encontraba dentro de los límites aprobados por el SFN para la implantación de la reforestación.

Según lo especificado en la Res. de aprobación del Plan presentado, en su art. 2^{do}. se menciona que: *El titular del Plan de Manejo de Reforestación, deberá ajustarse estrictamente al proyecto presentado y tomar en consideración las recomendaciones indicadas en el referido Estudio Técnico, para las realización de los trabajos propuestos.*

2.2. Veracidad del informe de verificación presentado.

En base a lo descrito en los párrafos anteriores de este informe y al Anexo 1 respectivo, el informe de verificación realizado por el Equipo Técnico - Jurídico y Multidisciplinario conformado por Res MAG 0913/01, es incorrecto por los siguientes motivos:

- La finca objeto del plan de reforestación es la N° 916. Según el plano adjunto al informe las mediciones realizadas por el equipo de verificación, abarcó: la parte superior de la finca N° 916 (potrero 3) la cual no estaba habilitada por el SFN para implantar en ella una reforestación (por la Ley N° 536/95), y la finca colindante al oeste finca N° 607, (potreros 7 y 8), procediéndose a la medición de una reforestación que no guardaba relación con el proyecto aprobado por Res. SFN N° 1046/97 de 900 ha que serían los potreros 4, 5 y 6. Según consta a fojas 0098 a 0101 del Exp CGR N° 2337/02. (ver Anexo 1).
- El área georeferenciada en el informe del MAG- SFN no corresponde a los potreros 4, 5 y 6 (totalizando 900 ha.) según el plan presentado en 1997 foja 101 del Exp. CGR N° 2337/02.
- Las áreas fiscalizadas corresponden al proyecto de reforestación con fines energéticos aprobado en fecha 02 de setiembre de 1994, correspondiente a 200 ha. y al proyecto de reforestación para guías compensatorias aprobado en fecha 20 de octubre de 1994 y no a las del proyecto aprobado por Res. SFN N° 1046/97. (ver Anexo 1).
- No se hizo mención de la existencia o no de las 900 ha. reforestadas en los potreros 4, 5 y 6.
- No existe identificación de las 900 ha en las imágenes satelitales presentadas en el informe MAG- SFN.

3. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

Conclusión 1.

Se destaca la irregularidad de la verificación realizada por el equipo conformado por la Res MAG 0913/01, por haber realizado una inspección en una plantación que no guarda relación con lo aprobado por el SFN según la res SFN N° 1046/97 para la implantación de una Reforestación bajo el amparo de lo establecido en la Ley N° 536/95.

Recomendación 1.

Se deberá iniciar un sumario por las irregularidades detectadas en las instancias correspondientes a fin de deslindar responsabilidades e identificar cómplices y encubridores de las resultas emergentes del informe de verificación realizado por Res MAG 0913/01.

Conclusión 2.

No se observa una correspondencia entre los documentos emitidos por el SFN y lo especificado en los títulos de propiedad correspondientes al Sr. Carlos Jorge Bolf Duris, en cuanto a las fincas y padrones que fueron objeto de los tres proyectos de reforestación analizados en este informe.

Recomendación 2.

El SFN, deberá contar dentro del plantel del Dpto. de Reforestación con profesionales idóneos, eficientes y probos que verifiquen la regularidad de los títulos de propiedad a fin de evitar discrepancias que anulen los actos administrativos realizados por la Institución.

El SFN deberá crear y optimizar mecanismos eficientes y eficaces de control interno a fin de prevenir estas irregularidades.

Sin embargo, deberá iniciarse igualmente al respecto un sumario a los fines de deslindar las respectivas responsabilidades y determinar si hubo dolo, impericia o negligencia en el ejercicio de la función pública, por parte de las autoridades al tiempo de los hechos acaecidos.

Conclusión 3.

En cuanto al proyecto de reforestación aprobado por Res SFN N° 1046/97:

- No existe ninguna reforestación dentro de los límites descriptos en el plan de reforestación aprobado por el SFN, hecho que fue verificado en la inspección in situ por esta Auditoría.
- El SFN a autorizado el pago de 2.498.680.146 Gs (dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y seis guaraníes) por una reforestación inexistente según lo descripto el proyecto presentado y aprobado.
- Las fiscalizaciones realizadas en la propiedad carecen de validez por estar describiendo parcelas que no corresponden al plan presentado y aprobado.
- En uno de los potreros (el N° 4) aprobados por el SFN para la implantación de las 900 ha, hoy a razón de los propietarios del inmueble, se tiene previsto plantar arroz, este hecho fue verificado por este equipo de Auditoría en la inspección in situ.

- No se ha dado cumplimiento a lo especificado en el Decreto N°14889 de 4 de octubre de 2001 en su art. 8°.

Recomendación 3.

- El SFN deberá iniciar los trámites de rigor correspondientes a fin de resarcir el daño patrimonial al Estado debido a una gestión irregular en la administración y en la fiscalización de los planes aprobados por la misma Institución.
- El SFN deberá iniciar los sumarios administrativos correspondientes a fin de deslindar responsabilidades e identificar responsables, cómplices y encubridores comprometidos en la situación irregular descrita en esta conclusión y remitir las resultas a la CGR a la brevedad posible.

Recomendaciones FINALES

1. Las actuales autoridades del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y del SFN deberán establecer mecanismos estrictos de control interno y conformar equipos de fiscalización serios, idóneos y probos para la verificación de la totalidad de los planes de:
 - Reforestación en el marco de la Ley N° 536/95.
 - Reforestación en el marco del Decreto N° 6784/94 fines energéticos / Programa Nacional de Reforestación. (ver Anexo 1).
 - Reforestación en el marco del Decreto N° 14047/92, Régimen compensatorio de inversión al procesamiento y comercialización de productos forestales provenientes de bosques sin manejo. (ver Anexo 1).
 - La totalidad de los informes deberán contener los planos del inmueble objeto de la inspección con sus respectivas georeferencias del sector a calificar.
2. A la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, se sugiere, en el ámbito de su competencia, el análisis del presente informe en atención a que las conclusiones y sus hallazgos respectivos pueden caer bajo la tutela de lo establecido en:
 - La Ley N° 1160/97, que establece el Código Penal de la República del Paraguay, en sus art. 187° y 192°.
 - Ley N° 1535/99, que regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, en sus art. 82°, 83° y 84°.
 - Ley N° 1626/00, que regula la situación jurídica de los funcionarios y empleados públicos, en su art. 57°.
 - La Constitución Nacional, en lo que se refiere a la Función Pública en su art. 106°.

Observación FINAL

Se deja constancia (copia en anexo) que a pesar de haberse previsto una conferencia final con las actuales autoridades del SFN, en cuanto a las conclusiones de esta Auditoría, éstas no se han presentado en la fecha prevista, por tanto, se toman como válidos todos y cada uno de los puntos analizados en este informe.

Es nuestro informe de acuerdo a la documentación analizada.

| | |
|---|--|
| Ing. Agr. MSc. A. Federico Palacios Ch. Auditor | Lic. Geol. J. David Martinucci S. Auditor |
| Abog. Blas A. Knoop D. Auditor | Abog. Jorge Monges. Abog. en comisión |
| Abog. Octavio A. Airaldi B., Supervisor Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente | |

Anexo 1

Otros proyectos existentes en la propiedad:

a.1. Proyecto de reforestación con fines energéticos.

a.1.1. Contrato para la implantación

Según lo establecía el Contrato firmado el 02 de setiembre de 1994, el propietario (Sr. Carlos Jorge Bolf Duris) se comprometía a ceder en aperciería al MAG - SFN (Ing. Ftal . Menandro Grisetti) una fracción de 200 ha. de las fincas (554 y 503), por un lapso de 21 años, a fin de implantar, manejar y explotar en ella una masa forestal de Eucaliptus spp con una densidad de 1.666 plantas por ha, la cual será objeto de tres cortes para su aprovechamiento cada 7 años. El propietario sería beneficiado con el 50% de lo obtenido y el resto sería para el MAG – SFN.

En la cláusula tercera del contrato queda especificado que el MAG se compromete a sufragar los costos directos necesarios para la implantación y cuidados culturales de la masa forestal (hasta tres operaciones), esto lo puede hacer por sí o a través de terceros. Para ello, el MAG llamó a licitación pública N° 04/94 para la provisión de estos servicios, resultando adjudicada para realizar el trabajo de implantación de la reforestación la Firma PROAGRO SRL según quedó establecido en el Decreto N° 6784 de fecha 29 de noviembre de 1994, por un monto de 363.170.000 gs. (trescientos sesenta y tres millones ciento setenta mil guaraníes) a ser erogadas de los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, ejercicio 1994 rubros 08-3-13-02-00 proyectos plantaciones - 424-02 construcciones por terceros.

Obs. Se deja expresa constancia que los documentos relativos al pago de dichos servicios por parte del MAG a la firma adjudicada no pudieron ser traídos a la vista según lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en su nota EXP N° 35 de fecha 18 de julio de 2002, por no contar esta entidad con el detalle de los pagos realizados en los años 1994 – 1996 (foja 01 del exp. CGR N° 4243/02).

a.1.2. Plan de reforestación presentado.

No consta entre la documentación presentada a esta auditoría la aprobación de las propuestas (técnica y económica) presentadas por la firma PROAGRO SRL..

Sobre el punto de las propuestas técnica y económica, se destaca lo siguiente:

- Los números de fincas presentados (554 y 503) no corresponden a la propiedad de Carlos Jorge Bolf Duris (en forma individual) tal como lo manifiesta el documento.
- No consta el número de expediente de mesa de entrada del SFN, por tanto, no se puede precisar en qué fecha fueron presentadas.
- En la propuesta técnica, en el punto que hace a la demarcación del terreno se especifica que: *los resultados del trabajo serán volcados en planos de escala adecuada.* Esta auditoría no ha encontrado entre la documentación arrojada por el SFN ningún plano que pueda servir como referencia de la posición de la plantación.

a.1.3. Entrega de la Propiedad

Según el acta de entrega de propiedad de fecha 09 de febrero de 1995 las fincas objetos del plan son las identificadas bajo los N°s 554 y 503 de San Cosme y Damián, padrones N°s 809, 807, de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado

en fecha 2 de setiembre de 1994. La firma adjudicada es la firma PROAGRO SRL. según lo establecido en el resultado de la Licitación Pública Internacional N° 04/94.

Este documento fue firmado en conformidad por las siguientes personas:

- Ing. Natalicio Talavera : representante del Sr. Carlos Bolf.
- Ing. Hugo Huespe: Socio Gerente de la firma PROAGRO SRL.
- Ings. Carlos Barboza y Alfredo Cabral: representantes del Servicio Forestal Nacional.

Observación: en el documento no se observa ninguna mención al lugar donde será implantada la reforestación, ni la extensión de la misma.

a.1.4. Inspecciones realizadas en el marco del proyecto.

- En fecha 14 de febrero de 1995 los Ings. Carlos Barboza y Alfredo Cabral hacen constar en su informe que en fechas 6 al 10 de febrero realizaron viajes de inspección a distintas localidades donde el SFN viene encarando plantaciones forestales dentro del Proyecto de Plantaciones con fines energéticos, entre ellas la propiedad de Carlos J. Bolf.

Esta es la primera fiscalización que se realiza a la propiedad objeto de la reforestación, en la cual se menciona que el día 9 de febrero, en la finca 554/503, se procedió a la verificación y entrega del sitio a reforestar a la firma ejecutora PROAGRO SRL, y que la propiedad se encontraba en condiciones para iniciar los trabajos preliminares.

- En fecha 18 de setiembre de 1995 los Ings. Esteban Vera Sosa y Alfredo Cabral presentan un informe a pedido de la Empresa CONSULFOREST SRL por los trabajos de preparación de terreno (aradas , rastreadas y taipeadas) correspondientes a varias fincas, entre ellas las Fincas 503 / 554 de Carlos Jorge Bolf Duris.

En esta fiscalización se menciona que el terreno ya está preparado (arada y rastreada) para las plantaciones (no se menciona la dimensión de lo verificado). Llama la atención en este punto la nota presentada por la firma PROAGRO SRL el 15 de marzo de 1994 en la cual comunica al SFN que los trabajos en las fincas 554 y 503 se iniciarán en una semana, sin embargo según lo establecido en el párrafo anterior la preparación fue realizada recién el 18 de setiembre de 1995, aproximadamente 18 meses después de esta nota y por otra empresa.

- En fecha 18 de octubre de 1995 el Ing. Esteban Vera Sosa, presenta un informe de fiscalización en áreas reforestadas en el ítem Fines Energéticos mencionando que la Propiedad del Sr. Carlos J. Bolf ubicada en San Cosme y Damian, posee una superficie a reforestar de **310 ha.** las cuales se encontraban preparadas para la plantación.

Observación: en este documento se hace mención a **310 ha** de plantación, hecho que contradice lo especificado en el Decreto N° 6784/94 que aprueba la adjudicación de tareas de implantación de una reforestación a la Firma PROAGRO por una extensión de **200 ha.**

- En fecha 03 de noviembre de 1995, los Ings. Rogelio Vidal y Alfredo Cabral presentan un informe sobre las reforestaciones con fines energéticos en el cual

mencionan que en la Propiedad de Carlos Jorge Bolf Duris ubicada en San Cosme y Damian se ha verificado que se ha arado y rastreado el terreno y que se han construido camellones. En este informe se vuelve a señalar que el proyecto posee 310 ha. de las cuales 160 ha. están listas para su plantación y 100 ha ya fueron plantadas.

- En fecha 16 de febrero de 1996, el Ing. Alfredo Cabral presenta un informe en el cual menciona que se ha completado la plantación de 310 ha. previstas y que las plantas cuentan con 85 a 90 cm. de altura promedio y un prendimiento de más del 80%.

Corresponde a la tercera fiscalización para la certificación de la plantación

- En fecha 22 de noviembre de 1996, el Ing. Ftal. Agustín Herebia, (Jefe del Dpto. de Fiscalización CEDEFO) informa que la plantación abarca 428 ha. de las cuales: Parcela 1 de 95 ha. 2,5 años de edad; Parcela 2 de 07 ha., 1,5 años de edad; y Parcela 3 de 16 ha. correspondientes a la plantación con fines energéticos además de las 310 ha. de plantación con fines energéticos.
- En fecha 05 de diciembre de 1996, el Ing. Esteban Vera Sosa informa que en el inmueble propiedad del Sr. Carlos Bolf Duris, ubicado en San Cosme y Damián, Itapúa, se ha verificado la existencia de 310 ha. de reforestación de las cuales 260 ha. corresponden a la firma PROAGRO SRL. y 50 ha. a la firma CONSULFOREST SRL. y la altura promedio de las plantas es de 1,70 m con un prendimiento mayor a 85%.

Se destaca que ésta es la última información que posee el SFN sobre la plantación a razón de la nota SFN DIR N° 035/02. Por otro lado, la misma nota aclara que el SFN no posee:

- a) informes presentados por la empresa PROAGRO S.A., tanto para el inicio de la plantación, consolidación y entrega de la misma;
- b) acta de entrega de la reforestación al propietario, según la cláusula tercera del contrato.
- c) llamado a licitación pública para el corte de la masa forestal.

a.1.5. Pagos realizados en el marco del proyecto.

Se ha tomado conocimiento de los pagos efectuados por el Estado a la Firma PROAGRO SRL por trabajos de reforestación (200 ha en San Cosme y Damián, 60 ha en Arroyos y Esteros y 60 ha en Lima) resultantes de la adjudicación realizada por Licitación Publica N°04/94 por un total **de 530.400.877 gs. (quinientos treinta millones cuatrocientos mil ochocientos setenta y siete guaraníes)** de los 581.072.000 gs autorizados por el Decreto N° 6784/94, a ser descontados del Presupuesto General de Gastos de la Nación ejercicio 1994, rubro 08-3-13-02-00 Proyectos Plantaciones – 424-02 Construcciones por terceros.

Según registros arrimados a esta Auditoría por la firma PROAGRO SRL, existe documentación que acredita la realización de los trabajos de reforestación; sin embargo, no pueden especificar en qué finca fueron realizados los trabajos, tampoco se arrimaron planos o mapas que especifiquen la posición exacta de la misma, a pesar que en la propuesta técnica en su punto dos, se fijaron estos trabajos como parte del paquete económico aceptado.

a.2. Plan de reforestación para la emisión de guías compensatorias de Bosque.

a.2.1. El Decreto N° 14047/92.

Como parte de lo descripto en el Decreto N° 14047 de fecha 25 de junio de 1992 se prevé en su artículo N° 10° la relación de equivalencia entre la inversión y la cantidad de guías forestales especiales a que se tendrá derecho, fijando en su ítem a) que por cada hectárea plantada con no menos de mil (1.000) árboles se expedirán doscientas (200) guías forestales especiales. Cabe destacar, que a cada guía de acuerdo al art. 3° del decreto, le corresponde un (1) metro cúbico de madera en rollo.

a.2.2. Proyecto presentado.

En fecha 06 de setiembre de 1994, el Ing. Natalicio Talavera presenta al SFN un proyecto de reforestación de la Consultora Agro Jardín del Sur en la propiedad del Sr. Carlos J. Bolf. D. ubicada en el lugar conocido como Sto. Domingo Distrito de San Cosme y Damián Dpto. de Itapúa, fincas N° 503 y 544 padrones 887 y 809 por un total de 1.000 ha de reforestación.

En fecha 20 de octubre de 1994, dentro del Programa Nacional de Reforestación el Ing. Cesar O. Balbuena, autoriza en respuesta al proyecto presentado, la realización de 200 ha. Esta autorización se debe a la gran cantidad de proyectos presentados en este periodo en el marco del Programa de Reforestación bajo el Régimen Compensatorio.

a.2.3. Fiscalizaciones del Proyecto.

En fecha 03 de noviembre de 1995, los Ings. Rogelio Vidal y Alfredo Cabral informan que en la propiedad del Sr. Jorge Bolf D. fué verificado un área de 10 ha. preparadas, de las cuales 3 ha. están siendo plantadas para completar las primeras 36 has. proyectadas.

En fecha 22 de noviembre de 1996, el Ing. Ftal. Jefe del Dpto. del Fiscalización CEDEFEO, informa de la existencia de 118 ha. correspondientes a una reforestación en 3 parcelas dentro del proyecto guías compensatorias en la propiedad del Sr. Carlos Jorge Bolf Duris.

Cabe destacar que este es el último informe hallado por esta Auditoría dentro del proyecto de guías compensatorias.

a.2.4. Retiro de Guías.

Según la planilla correspondiente, que hasta el 24 de abril de 1996 estuvo a cargo del Programa Nacional de Reforestación y partir de esa fecha a cargo del Dpto. de Reforestación, se han retirado lo siguiente:

| Fecha | Cantidad de guías retiradas en metros cúbicos |
|----------------------|--|
| 23 de noviembre 1994 | 680 |
| 21 de marzo de 1995 | 1.000 |
| 30 de marzo de 1995 | 1.000 |
| 08 de mayo de 1995 | 300 |
| 22 de mayo de 1995 | 1.400 |
| 06 de junio de 1995 | 1.400 |
| 29 de julio de 1995 | 100 |

| | |
|-------------------------|---------------|
| 23 de agosto de 1995 | 900 |
| 30 de agosto de 1995 | 100 |
| 06 de setiembre de 1995 | 530 |
| 06 de octubre de 1995 | 950 |
| 24 de octubre de 1995 | 100 |
| 19 de octubre de 1995 | 1.800 |
| 20 de octubre de 1995 | 73 |
| 26 de octubre de 1995 | 100 |
| 27 de octubre de 1995 | 100 |
| 17 de noviembre de 1995 | 1.900 |
| 10 de enero de 1996 | 500 |
| 05 de febrero de 1996 | 1.200 |
| 24 de abril de 1996 | 400 |
| 06 de mayo de 1996 | 500 |
| 04 de octubre de 1996 | 566 |
| 23 de octubre de 1996 | 199 |
| 05 de noviembre de 1996 | 110 |
| 11 de noviembre de 1996 | 182 |
| TOTAL | 16.090 |

A razón de este resultado y en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 14047/92, el beneficiario de la entrega de estas guías debe contar con una reforestación equivalente a 80,45 ha (aproximadamente ochenta ha. y media).

Conclusiones y Recomendaciones del Anexo 1

Conclusión a.

En cuanto al proyecto de reforestación con fines energéticos:

- En el contrato firmado entre el SFN y el Propietario existen irregularidades o errores de fondo en lo que hace a los números de fincas y padrones, hecho que pueden invalidar o ser causal de nulidad del documento administrativo suscrito.
- No se ha cumplido con el cronograma establecido para la implantación de la reforestación por parte de la firma adjudicada para los trabajos según el Decreto N° 6784/94.
- No existe documentación que avale la entrega de la reforestación tanto al SFN como al propietario, por parte de la firma adjudicada en las condiciones pactadas en el contrato respectivo.
- Se ha detectado que no se ha realizado en el año 2001 el primer corte de la masa forestal implantada según lo establecía el contrato firmado entre el SFN y el propietario del inmueble.
- No existe a la fecha seguimiento alguno por parte del SFN para con el proyecto, considerando que el contrato preveía un primer corte de la reforestación en el año 2001, hecho que posibilitó que los fondos provenientes del corte no hayan ingresado a las arcas del Estado.
- Se ha encontrado una diferencia entre lo aprobado en el Decreto N° 6784/02 (200 hectáreas) y lo verificado en el terreno por los inspectores del SFN (310 hectáreas) dentro de la propiedad. Se aclara que de verificarse la reforestación de éstas 110 ha. de más, las mismas no cuentan con respaldo legal alguno; por tanto,

de haberse pagado a las firmas PROAGRO (por 60 ha.) y CONSULFOREST (por 50 ha.) por el exceso, los pagos deben calificarse como irregulares.

- En los informes presentados por los fiscalizadores, a esa fecha, no se especifica la ubicación exacta de la plantación dentro de la propiedad.

Recomendación a.

- El SFN deberá verificar los datos existentes en los contratos de reforestación bajo el programa de fines energéticos y su correspondencia con los títulos de propiedad presentados.
- El SFN deberá dar seguimiento a este y a los otros proyectos amparados bajo el régimen de reforestación con fines energéticos y verificar el estricto cumplimiento de los mismos.
- El SFN deberá iniciar los sumarios administrativos correspondientes a fin de deslindar responsabilidades, identificar responsables, cómplices y encubridores comprometidos en la situación irregular descrita en esta conclusión y remitir las resultas a la CGR a la brevedad posible, en atención al daño patrimonial generado al Estado Paraguayo.

Conclusión b.

En cuanto al programa de reforestación para la emisión de Guías Compensatorias de Bosque:

- Se ha encontrado un desfase entre la cantidad de guías emitidas por el SFN y la cantidad de superficie reforestada. La superficie reforestada que posee entre 6 y 7 años de edad es de aproximadamente de 36 ha lo que equivale a una emisión de guías por 7.200 m³, sin embargo, se ha detectado una emisión guías por un total de 16.090 m³, lo que significa una emisión irregular de guías por aproximadamente 8.890 m³ de madera en rollo en este único proyecto, al tiempo de aplicación del Decreto 14047/92, comercializados con documentación habilitante obtenida irregularmente.
- En las planillas de entrega de guías no se especifica hasta abril de 1996 a quien o a quienes fueron entregadas las guías.
- En los informes presentados por los fiscalizadores a esa fecha, no se especifica la ubicación exacta de la plantación dentro de la propiedad.

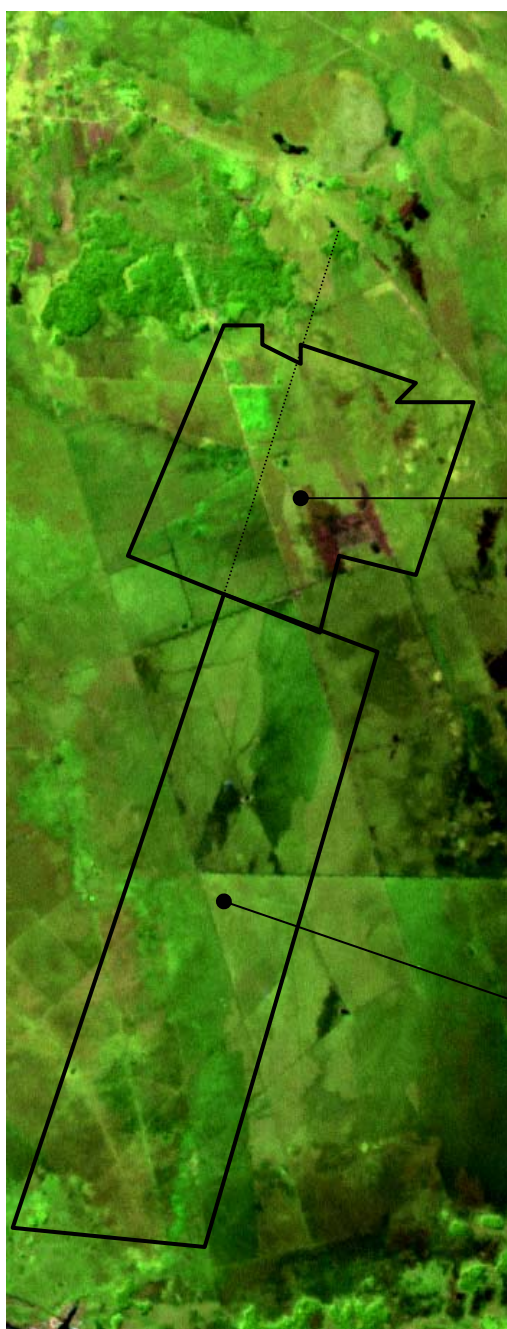
Recomendación b.

- El SFN deberá prever dentro de su programa de fiscalización para el año 2003, la verificación de las plantaciones que fueron objeto de los beneficios descritos en el Decreto 14047/92.
- El SFN deberá iniciar los sumarios administrativos correspondientes a fin de deslindar responsabilidades, identificar responsables, cómplices y encubridores comprometidos en la situación irregular descrita en esta conclusión y remitir las resultas a la CGR a la brevedad posible.

Anexo 2

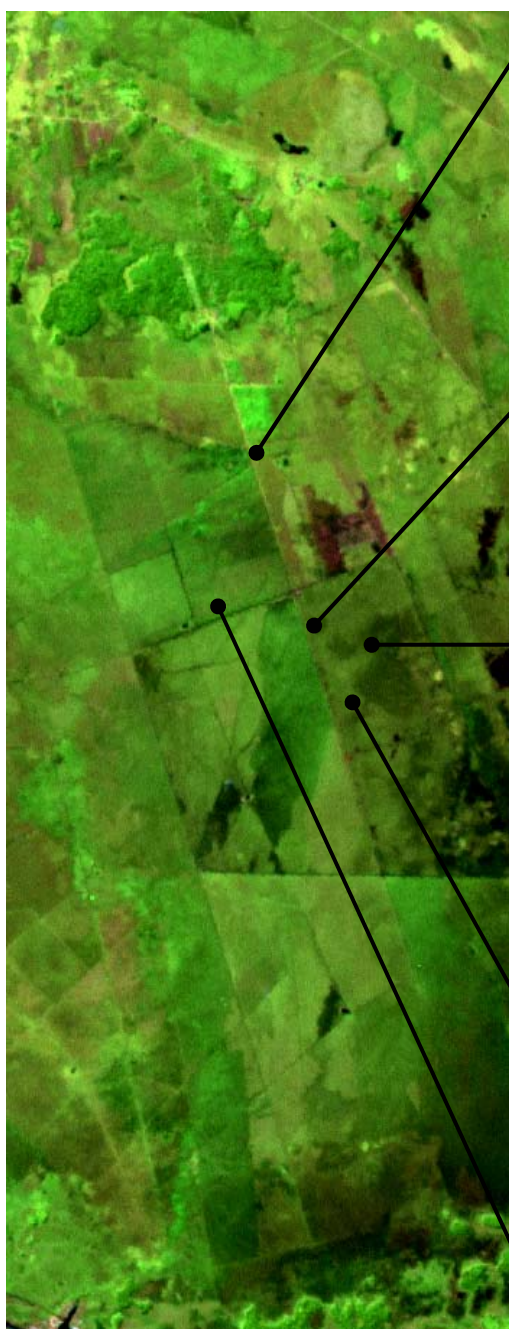
1. Documentación fotográfica de la inspección in situ.
2. Acta realizada en la Conferencia Final.

Imagen Satelital de la propiedad verificada



Ubicación de las parcelas reforestadas, correspondientes a los proyectos de: Reforestación en el marco del Decreto N° 6784/94 fines energéticos / Programa Nacional de Reforestación y; Reforestación en el marco del Decreto N° 14047/92, Régimen compensatorio de inversión al procesamiento y comercialización de productos forestales provenientes de bosques sin manejo. Debido a la falta de delimitación por parte del SFN de las parcelas, no se pudo identificar qué plantas corresponden a uno u otro proyecto. La línea de puntos divide las fincas N° 607 a la izquierda de la N° 916 a la derecha.

Ubicación de los potreros N°s. 4, 5 y 6 que a razón del plan presentado y aprobado por la resolución SFN N° 1046/97 eran los sitios autorizados para la implantación de las 900 hectáreas a ser beneficiadas por la Ley N° 536/95.



S 27°14'403''
W 056°31'345''



S 27°15'379''
W 056°31'023''



S 27°15'031''
W 056°30'038''



S 27°15'031''
W 056°30'038''



S 27°15'178''
W 056°31'598''

Documentación fotográfica de los sitios verificados por ésta Auditoría a fin de revisar la veracidad de los informes presentados por el SFN:

1. Una parte de la reforestación existente correspondiente a la finca N° 916.
2. Campo natural inundado.
3. Maquinaria agrícola destinada a la plantación de arroz.
4. Vista panorámica del potrero N°4 s/ punto geográfico descrito.
5. Vista panorámica del potrero N°4 s/ punto geográfico descrito.



S 27°14'987''
W 056°32'192''



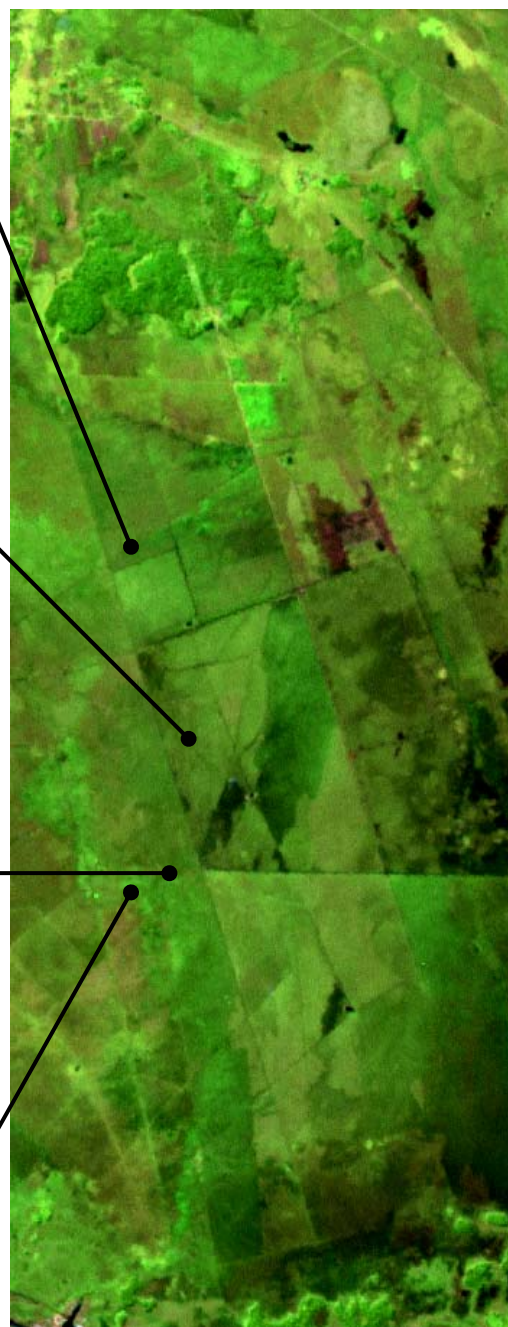
S 27°16'011''
W 056°31'057''



S 27°16'042''
W 056°32'080''



S 27°16'042''
W 056°32'080''



Documentación fotográfica de los sitios verificados por ésta Auditoría a fin de revisar la veracidad de los informes presentados por el SFN:

1. Area reforestada correspondiente a la finca N° 607.
2. Camino principal, a la derecha, el potrero N° 4 correspondiente a la finca N° 916.
3. Camino divisorio entre los potreros N° 4 a la izquierda y N° 5 a la derecha correspondiente a la finca N° 916.
4. Vista del Potrero N° 5, correspondiente a la finca N° 916.



Vista del camino principal de la propiedad, este camino divide a la finca N° 916 de la N° 607, como puede observarse el terreno es totalmente anegadizo, lo que imposibilitó al equipo de Auditoría constituirse en el lindero final de la propiedad, límite del potrero N° 6, la comitiva a logrado acceder hasta el potrero N° 5.

Tabla de contenido.

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCION..... | 3 |
| 1.1. Información relativa al Examen. | 3 |
| 1.1.1. Motivo del examen..... | 3 |
| 1.1.2. Objetivo..... | 3 |
| 1.1.3. Alcance | 3 |
| 1.2. Información relativa a la entidad examinada..... | 3 |
| 1.2.1. Marco jurídico que regula la forestación y reforestación..... | 3 |
| Por la cual se establece el Código Penal de la República del Paraguay. | 4 |
| 1.2.2. Relación de las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Servicio Forestal Nacional..... | 4 |
| 2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PROVEIDA POR EL ENTE..... | 6 |
| 2.1. Proyecto de reforestación presentado para acogerse a la Ley N° 536/95. | 6 |
| 2.1.1. Propiedad presentada..... | 6 |
| 2.1.2. Plan presentado..... | 7 |
| 2.1.3. Aprobación del plan..... | 7 |
| 2.1.4. Inspecciones realizadas para el pago de los beneficios..... | 7 |
| Observaciones de la Auditoría | 8 |
| 2.2. Veracidad del informe de verificación presentado. | 9 |
| 3. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES..... | 10 |
| Anexo 1 | 13 |
| a.1. Proyecto de reforestación con fines energéticos..... | 14 |
| a.1.1. Contrato para la implantación..... | 14 |
| a.1.2. Plan de reforestación presentado..... | 14 |
| a.1.3. Entrega de la Propiedad | 14 |
| a.1.4. Inspecciones realizadas en el marco del proyecto..... | 15 |
| a.1.5. Pagos realizados en el marco del proyecto..... | 16 |
| a.2. Plan de reforestación para la emisión de guías compensatorias de Bosque..... | 17 |
| a.2.1. El Decreto N° 14047/92..... | 17 |
| a.2.2. Proyecto presentado..... | 17 |
| a.2.3. Fiscalizaciones del Proyecto..... | 17 |
| a.2.4. Retiro de Guías..... | 17 |
| Conclusiones y Recomendaciones del Anexo 1 | 18 |
| Anexo 2 | 20 |